MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
NIT. 900233117-8

ADICION No. 001 AL CONTRATO NÚMERO 74-6-10045-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL CONSORCIO METROPOLITANO 24, CUYO OBJETO ES "LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES con número de cedula de ciudadanía 79.555.014 de Bogotá, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, debidamente facultado para celebrar contratos según lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución de la Dirección General de la Policía Nacional No. 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará LA POLICÍA por una parte y por la otra parte, el señor CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON con cedula de ciudadanía No 7.160.783, quien obra como Representante Legal del CONSORCIO METROPOLITANO 24, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido ADICIONAR el Contrato No. 74-6-10045-24 celebrado el 04 de septiembre de 2024, cuyo objeto es "LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante comunicación oficial GE-2024-039038-MEBUC del 28 de octubre de 2024, en donde el contratista informa "... ACEPTO la adición de la que habla el oficio GS-2024-131423 MEBUC AREAD-GUBIR 17, oficio de fecha 25 de octubre de 2024, entendiendo las condiciones y responsabilidades que ello implica..." **2).** Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-133132-MEBUC de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por los señores ASD-10 ING civil LUIS CARLOS DURAN RUEDA (supervisor técnico), Subintendente EDWARD MAURICIO JAIMES TARAZONA (supervisor jurídico), Intendente Jefe LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RINCÓN (supervisor técnico), subintendente ALEXIS PRADA CRUZ (supervisor económico), emiten concepto viable y oportuno para adicionar al contrato 74-6-10045-24 celebrado el 04 de septiembre de 2024, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($425.025.338,00), incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato. **3).** Que la presente adición, no afecta la prohibición establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 la cual indica que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", toda vez que la presente adición corresponde al 49.95% del valor inicial, por consiguiente, es viable jurídicamente. **4).** Que el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, está orientado a regular el contenido del contrato estatal, indicando: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y *acuerdos* que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". (Subrayas fuera del texto original) (...). **5).** Se hace necesario realizar la adición al Contrato No. 74-6-10045-24 de fecha 04 de septiembre de 2024, el cual se encuentra en ejecución, en virtud de satisfacer la necesidad de la unidad y cumplir con el objeto contractual, así mismo, propendiendo por los principios de la contratación estatal especialmente el de economía procesal. **6).** Que, de acuerdo a lo anterior, el Comando de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, considera procedente Adicionar el Contrato No. 74-6-10045-24 suscrito el 04 de septiembre de 2024, cuyo objeto es "*LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTAJUSTE*", y en consecuencia las partes acuerdan: **PRIMERO:** MODIFICAR LA

CLAUSULA TERCERA. – VALOR, DEL ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO": adicionar el valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($425.025.338,00), incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente forma:

ITEM	UNIDAD	RECURSO	VALOR
1	DESAN-DINCO	10	$ 26.025.338,00
2	DESAN	10	$ 399.000.000,00
TOTAL, VALOR ADICIONAR			$ 425.025.338,00

así las cosas, el nuevo valor total del contrato será por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.275.871.163,00), incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, los valores unitarios de los mantenimientos se encuentran detallados en el anexo 2 del contrato principal. El presupuesto se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 24924 del 30 de octubre de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto encargado de la Policía Metropolitana de Bucaramanga. **SEGUNDO:** El contratista se compromete ampliar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula DECIMA SEXTA "MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA", del contrato No 74-6-10045-24, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **TERCERO:** Las demás cláusulas del Contrato No. 74-6-10045-24 celebrado el 04 de septiembre de 2024, que no hayan sido objeto de modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones, para constancia se firma en Bucaramanga el día 31 OCT 2024

LA POLICÍA,

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON
Representante legal CONSORCIO METROPOLITANO 24

Elaborado por: IT. Harrinson Manjarres Diaz – GRUCO MEBUC

Revisado por: TE. Fredy Andrés Rincón Lemus // ASJUR MEBUC

CT. Andrea Jhohana Vargas Cruz– GRUCO MEBUC

TC. Misael Quiroga Morales – JEFAD MEBUC

Fecha de elaboración: Octubre /2024
Ubicación: D:\\mis documentos\PROCESOS 2024